

Consejería de Trabajo y Política Social

2839 Notificaciones.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
4S01SA1000	1327/01	CONSTRUC. NUEVA SIYASA, S.L.	CIEZA	6010,14 €
4S01SA1028	1291/01	JUAN LÓPEZ PÉREZ	CIEZA	5108,62 €
4S01SA1179	986/01	BARTOLOMÉ CALAFELL GOMILA	MURCIA	CADUCADA
200255110002	1366/01	MEMHAUS, S.L.	CARTAGENA	6911,65 €

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L.928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Murcia, 26 febrero de 2002.— **José Daniel Martín González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

2840 Notificaciones.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S01SA0858	1316/01	EUROCONSTRUCCIONES 2000, S.L.	EL RAAL	4507.60 €
4S01SA0859	1318/01	CONSTRUC. Y MANTENIMIENTO THADER, S.L.	LA ALBERCA	450.76 €
4S01SA0944	1468/01	ESTRUCTURAS FORJAMUR, S.L.	AGUILAS	3005.08 €
4S01SA0944	1468/01	MIGUEL BAS NAVARRO, como representante de ESTRUCTURAS FORJAMUR, S.L.	AGUILAS	3005.08 €
4S01SA0988	1457/01	GESTIONES CÁRNICAS DEL BIERZO-LEÓN, S.A.	ALCANTARILLA	1502.54 €
4S01SA1178	1473/01	MEDITERRÁNEA DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	MURCIA	300.51 €

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L.928/98, de 14/